



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
Interno N°01/2024

A SOLICITUD OFC. ORD. N°30/12.01.2024 DOM
COYHAIQUE, ACLARA CLASIFICACIÓN Y CÁLCULO DE
CATEGORÍAS EN PERMISOS DE EDIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0023**

COYHAIQUE, **01 FEB 2024**

VISTO:

La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°; Lo dispuesto en la Ley N°16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305(V y U) / 1995, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L. N°458/1975, que establece la Ley General de urbanismo y Construcciones; en el D.S. N°4771992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N°19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el D.S. N°397/1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. El Decreto Supremo N° 16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

- DDU 273 Circular Ord. N°273/25.08.2014. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE: PROFESIONALES COMPETENTES; REVISORES INDEPENDIENTES; REVISORES DE PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL; INSPECTORES TÉCNICOS DE OBRA
- DDU 278 Circular Ord. N°0644/16.12.2014: Ley N°20.703 publicada en el D.O. del 05 noviembre 2013. Deja sin efecto Circular Ord. N°0234 del 01 abril 2010, DDU 233. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES, PERMISOS, AUTORIZACIONES; DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
- Ofc. Ord N°346/01.08.2022 de la DDU, MINVU.
- La Ley N°20.016/2005, que modificó el artículo 116 de la LGUC, estableciendo en su inciso quinto que el Director de Obras Municipales, en adelante DOM, concederá el permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las normas urbanísticas previo pago de los derechos que procedan. La responsabilidad del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a éstos, corresponden al arquitecto y demás profesionales que intervienen en un permiso. materias analizadas en la Circular Ord. N°0465 de fecha 25 agosto 2014, DDU 273.
- a Ley N°20.703 que introdujo modificaciones al artículo 24 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM), con el objetivo de concordar sus disposiciones con el artículo 116 antes analizado.



RESUELVO:

Las leyes mencionadas en los considerado que fueron modificadas con posterioridad a la DDU 184/2007, al igual que las DDU y Ofc. emitidos por la División de Desarrollo Urbano, están en armonía con el Dictamen N°4.490/18.01.2016, de la Contraloría General de la República, que analizó la juridicidad de la DDU 278, indicando que, "...es dable concluir que la modificación efectuada por las referida Ley20.703, respecto de la letra a) N°2, del indicado artículo 24, (Artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades) tuvo como consecuencia la delimitación de las obligaciones de los directores de obras municipales a la verificación de que los anteproyectos y proyectos cumplan con los aspectos a revisar de acuerdo a la LGUC, esto es, con las normas urbanísticas que se definen en sus artículos 116, radicando la responsabilidad de la revisión y del cumplimiento de las demás normas legales y reglamentarias vigentes a los restantes profesionales que intervengan en esos procesos.". por lo que la clasificación y categorías de las construcciones declaradas en el formulario correspondiente son de responsabilidad del profesional competente y no de la DOM.

NOTIFÍQUESE LO RESUELTO, y comuníquese a la DOM de Coyhaique, sirviendo la presente Resolución Exenta como atento oficio remitir.



~~NPE/PSB/psb~~

~~Distribución:~~

- ~~- Interesado~~
- ~~- Archivo DDUI~~
- ~~- Archivo General~~